



Resolución Directoral

Lima, 22 de enero del 2018

VISTOS:

Los expedientes números 16-110421-001, 16-115923-001, 17-021414-001, 17-034225-001, 17-033087-001, 17-056681-001, 17-058055-001, 17-086734-001, 17-088954-001, 17-071505-002, 17-104091-001, 17-104090-001, 17-106356-001, 17-106354-001, 17-126257-001 y 17-129475-001 e INFORME N° 02-2018-AL-ENSAP/MINSA, de la Asistencia Técnica en el Área de Asesoría Legal, respecto a solicitud de duplicado de diplomas de los participantes del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, en la modalidad virtual autoformativo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Escuela Nacional de Salud Pública es el órgano de formación académica del Ministerio de Salud, adscrito al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, encargado de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 071-2017/MINSA, se ha encargado a la Médica Cirujano Claudia María Teresa Ugarte Taboada, Directora General de Personal de la Salud, las funciones de Directora General de la Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2017-ENSAP/MINSA, de fecha 13 de setiembre del 2017, modificada mediante Resolución Directoral N° 007-2017-ENSAP/MINSA, de fecha 12 de diciembre del 2017, se formaliza y oficializa al equipo de asistencia técnica de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública, conforme a su estructura organizativa, en tanto se aprueban sus correspondientes documentos de gestión institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA aprueba la Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, sobre Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP; la misma, que se encuentra en el marco de la Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprobó la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, de donde los procedimientos que se establecen, son de naturaleza académica y administrativa, en el marco de la Ley Universitaria y de los programas educativos conducidos por la ENSAP;

Que, a través del INFORME N° 039-2017-SA-ENSAP/MINSA, emitido por la Secretaria Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP, Lic. Elva Edith Huamán Ávila, se concluye en la necesidad de emitir un acto resolutorio que apruebe la expedición de los duplicados de los diplomas de los suscritantes participantes del D-PROFAM;



Abog. Carlos Alberto Rázuri Silva
Asesoría Legal



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación



Lic. Elva Edith Huamán Ávila
Secretaría Académica



Dr. Félix Alberto Gaycho Valencia
Oficina de la Formación, Capacitación
y Registración Laboral

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 22 de enero del 2018

Que, con NOTA INFORMATIVA N° 02-2018-AL-ENSAP/MINSA, respecto al INFORME N° 039-2017-SA-ENSAP/MINSA, señala que corresponderá la oportuna atención de aquellas solicitudes que resultan meritorias en el marco de las disposiciones normativas, debiéndose evaluar los expedientes de vistos;

Que, conforme lo establecido por la citada Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, respecto a los duplicados de títulos o certificados, por pérdida, deteriorados o por consignar datos erróneos, establece que se deberá presentar solicitud debidamente sustentada, para lo cual la administración a través de Secretaria Académica deberá disponer el contar con toda la documentación debidamente informada;

Que, en este aspecto de solicitud debidamente sustentada, se debe precisar que la ENSAP se encuentra en los aspectos administrativos bajo las disposiciones de su marco legal y por deficiencia de este conforme los alcances de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y sobre la base de los Principios de Presunción de Veracidad y Simplicidad, aunado a las disposiciones sobre la información o la documentación que las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados, corresponde evaluar los expedientes señalados en el párrafo anterior;

Que, asimismo, estando al pedido de duplicado de todos los solicitantes, bajo los alcances del artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; siendo, que ello permite otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos guarden conexión entre sí, por lo que resulta atendible establecer la acumulación de las solicitudes;

Que, en mérito del INFORME N° 02 -2018-AL-ENSAP/MINSA, de la asistencia técnica en Asesoría Legal, se establece que bajo las consideraciones del marco normativo que ha sido expuesto y los documentos que han sido glosados, corresponde atender a las solicitudes contenidas en los expedientes de la referencia, a cuyo favor de los titulares se ha de expedir el correspondiente duplicado de los certificados que se hubieran expedido en su oportunidad; tal solicitud, genera únicamente el disponer el duplicado del certificado con los datos idénticos a los que se encuentran registrados en el correspondiente registro de certificados que guarda relación con las Actas de Notas y autorización de certificación que han sido aprobadas mediante acto resolutorio por la ENSAP; del mismo modo, corresponderá dejar expresa constancia en el duplicado sobre el registro anterior que se anula y por consiguiente del certificado, consignándose en éste el nuevo registro de su fecha con el número de la resolución directoral que así lo autoriza;



Abog. Carlos Alberto Rázari Silve
Asesoría Legal



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación



Lic. Elva Edith Huamán Ávila
Secretaría Académica



Dr. Félix Alberto Caycho Valencia
Gerente de la Formación, Capacitación
y Especialización Laboral

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 22 de enero del 2018

Con el visado de la asistencia técnica del área de Políticas de Formación de Recursos Humanos e Investigación y del área de Gestión de la Formación, Capacitación y Especialización Laboral; y Secretaría Académica y Asesor Legal; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, en la Resolución Ministerial N° 155-2017/MINSA, en la Resolución Secretarial N° 071-2017/MINSA; en la Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA aprueba la Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, sobre Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP; en la Resolución Directoral N° 005-2017-ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-ENSAP/MINSA: "Procedimiento para la asistencia técnica en la Escuela Nacional de Salud Pública" y en la Resolución Directoral N° 006-2017-ENSAP/MINSA, modificada mediante Resolución Directoral N° 007-2017-ENSAP/MINSA, que formaliza y oficializa al equipo de asistencia técnica de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la acumulación de oficio de los expedientes de vistos, por guardar conexión.

Artículo 2°.- Autorizar la expedición del duplicado de los certificados – Diplomas, por pérdida o deteriorados, a los solicitantes en los expedientes de vistos, que han participado del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, en la modalidad virtual autoformativo, en sus diferentes actividades académicas, que se encuentran debidamente registrados; a quienes a continuación se señala:

- 1 Exp. N° 16-110421-001, ROSA AMELIA TALLEDO PANTA
- 2 Exp. N° 16-115923-001, DANIRA JACKELINE VITA CARDENAS
- 3 Exp. N° 17-021414-001, ELIZABETH YDUANA VILCHEZ SAMANIEGO
- 4 Exp. N° 17-034225-001, ROSARIO MARIA FLORES PINTO
- 5 Exp. N° 17-033087-001, NORMA LOPEZ QUILCA
- 6 Exp. N° 17-056681-001, JUDITH MAGDALENA GARCILAZO LAZARO DE URCUCULLAY
- 7 Exp. N° 17-058055-001, BALU YANE RAMIREZ CASTAÑEDA
- 8 Exp. N° 17-086734-001, IDELFONSO FLORES REYES
- 9 Exp. N° 17-088954-001, ELISA DELIA ROMANI HUACANI
- 10 Exp. N° 17-071505-002, NANDY DEL CARMEN HERRERA PORRAS
- 11 Exp. N° 17-104091-001, NANCY AURORA LIRA CAMARGO
- 12 Exp. N° 17-104090-001, MARIA MARGARITA ARAUJO CORILLA
- 13 Exp. N° 17-106356-001, BETHY AGUILAR ESPINOZA
- 14 Exp. N° 17-106354-001, SONIA GRISELDA VARGAS MIRANDA
- 15 Exp. N° 17-126257-001, SANDRA CARMEN AMUDIO PEÑA
- 16 Exp. N° 17-129475-001, CATHERINE JENNY RIEGA ROJAS



Abog. Carlos Alberto Rázuri Silva
Asesoría Legal



Dr. Pedro Díez Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación



Lic. Elva Edith Huamán Avila
Secretaría Académica



Dr. Félix Alberto Ojeda Valencia
Director General de Personal de la Salud
y Recursos Humanos

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 22 de enero del 2018

Artículo 3°.- Disponer que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, corresponderá respetarse a las disposiciones y requisitos legales establecidos por el marco normativo, adoptándose por la Secretaría Académica las acciones académico - administrativas que se desprenden de la autorización que se realiza bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4°.- Establecer que la autorización de duplicado de certificado-diploma que se realiza mediante el artículo 1° de la presente resolución, genera únicamente el disponer el duplicado del certificado con los datos idénticos a los que se encuentran registrados en el correspondiente registro de certificados que guarda relación con las Actas de Notas y autorización de certificación que han sido aprobadas mediante acto resolutorio por la ENSAP; del mismo modo, quedará expresa constancia en el duplicado a expedirse sobre el registro anterior que se anula y por consiguiente del certificado; consignándose en éste, el nuevo registro y su fecha con el número de la resolución directoral que así lo autoriza. Otras disposiciones, serán dispuestas por la Secretaría Académica.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente resolución directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD

DRA. CLAUDIA UGARTE TABOADA
Directora General
Escuela Nacional de Salud Pública



Abog. Carlos Alberto Rázuri Silva
Asesoría Legal



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación



Lic. Elvy Edith Heamán Avila
Secretaría Académica



Dr. Félix Alberto Ceyro Valencia
Oficina de la Formación, Capacitación
y Especialización Laboral